



COMITÉ DE INVESTIGACIONES

ACUERDO N° 002 de 2005 Según Acta No. 016 del 28 de Septiembre de 2005

Por el cual se adopta las Líneas de Investigación Institucionales en la Fundación Universitaria María Cano.

El Comité de Investigaciones de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 017 de mayo de 2004 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Acuerdo No. 017 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria María Cano, en su considerando establece "Que, se deben tener en cuenta las líneas de investigación como estrategias que orientan la actividad investigativa en la institución".
- b. Que el Acuerdo No. 01 de julio de 2003 del Comité de Investigación adopta las políticas de Investigación y en su artículo 2, literal "d", se contempla la construcción de las líneas de investigación desde las pertinencias del currículo.
- c. Que el Comité de Investigaciones, determinó que las líneas de investigación son las resultantes de la actividad en el campo de acción, el objeto de estudio en relación con el currículo, el Proyecto Educativo Institucional, la Misión, Visión, Valores y Políticas Institucionales.
- d. Que trabajar con líneas de investigación en la institución es un factor de identidad, de efectividad y de competitividad. Identidad, en cuanto permite que la misma Institución, las facultades y sus programas académicos tengan una fisonomía propia que la distingue del resto de programas nacionales. Efectividad, en cuanto se facilita la eficacia y eficiencia de los recursos disponibles. Competitividad porque se constituyen en fortalezas y oportunidades para estudiantes, docentes, funcionarios administrativos y egresados.



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las siguientes Líneas de Investigación institucionales:

- A. Línea desarrollo humano
- B. Línea Tecnología

ARTÍCULO SEGUNDO. La formulación, construcción y dinámica de las líneas de investigación depende directamente de los Consejos de Facultad. Son ellos, los que las conceptualizan y contextualizan, mantienen activas y las ramifican en sublíneas y temáticas de interés, previa autorización del Comité de Investigaciones.

ARTICULO TERCERO. El seguimiento y verificación de las Líneas de Investigación estará a cargo del Comité de Investigación a través del Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Toda actividad investigativa, que se proponga en la Institución debe estar adscrita a las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. La líneas de investigación deben convertirse en tema de discusión permanente sobre el quehacer investigativo en la Fundación Universitaria María Cano.

ARTICULO SEXTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de septiembre de 2005.


PROSPERO JOSE POSADA MYER
Presidente


ARTURO ZAMBRANO GÓMEZ
Secretario